



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/230/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de junio de dos mil veinticuatro¹.

VISTO la copia certificada del correo electrónico recibido el dos de junio, en la cuenta maria.cervantes@ieeq.mx, perteneciente a la Licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², remitido por el Licenciado David Balbino Osornio, Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, así como de su anexo; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibido la siguiente documentación:

1. Se tiene por recibida la copia certificada del correo electrónico recibido el dos de junio, en la cuenta maria.cervantes@ieeq.mx, perteneciente a la Licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵, remitido por el Licenciado David Balbino Osornio, Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, a través del que anexa diversos archivos en formato PDF.
2. Copia del oficio CMPA/128/24, signado por Licenciado David Balbino Osornio, Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, a través del que alude remitir cuatro escritos de denuncia.
3. Escrito de denuncia, correspondiente al folio interno 104, del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, mismo que va seis páginas.

Documentos que se ordenan agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/230/2024-P.

TERCERO. Legitimación y domicilio procesal. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante con fundamento en los artículos 235, 236 y

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ En lo sucesivo Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/230/2024-P.

237 de la Ley Electoral, sin embargo, al señalar domicilio en el municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, es que se ordena notificar las subsecuentes notificaciones mediante los estrados del Instituto de conformidad con los artículos 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, mediante el oficio DEAJ/1420/2024, se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, a efecto de que certificara el contenido de la liga de internet que se describe en el escrito registrado con folio 2665 el cual fue registrado en Pinal de Amoles, Querétaro con el numero 104.

QUINTO. Prevención. Con fundamento en los artículos 237, fracciones III, V y VI y 238 fracción II de la Ley Electoral, se previene al denunciante, a efecto de que dentro del plazo de **VIENTICUATRO HORAS NATURALES**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca por escrito a efecto de aclarar a esta Dirección Ejecutiva con precisión lo siguiente:

1. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en relación con la imagen que insertó en su escrito, toda vez que de la misma no se advierte la relación que guarda con los hechos denunciados.
2. Mencione el o los nombres completos y domicilios de las personas denunciadas.
3. Señale puntualmente las infracciones que le atribuye a las denunciadas.

Lo anterior con el apercibimiento que, de ser omiso con la información requerida, esta Dirección Ejecutiva tendrá por desechada la denuncia, al no reunir con los requisitos colmados que establece el artículo 237 en relación con el 238 y 239 de la Ley Electoral.

Al respecto, se informa que, en cuanto al plazo señalado a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024⁶, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

Es por lo anterior, que se ordena notificar **por única ocasión** en el domicilio ubicado en carretera Federal San Juan del Río-Xilitla a un costado del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de Pinal de Amoles, Querétaro.

⁶ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/230/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEXTO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que la parte denunciante de cabal cumplimiento resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024 por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles.**

SÉPTIMO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto el denunciante cumpla con la prevención efectuada en el presente acuerdo, así como contar con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados al público en general y personalmente a la parte denunciante; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracciones I, II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la **Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio** Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS